



172

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, RESPECTO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES DE CHEQUENAL-MILLAPOA, DE LA COMUNA DE NACIMIENTO, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA (CR) N° 283 /

CONCEPCIÓN, 08 AGO. 2024

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024; el D.S. N° 15 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), y deja sin efecto el Oficio ORD N° 609 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 24.09.2015; la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios y Planes Maestros de Ciudad Justa; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14 de la Contraloría General de la República, de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 08.03.2024 se suscribió entre la Municipalidad de Nacimiento y esta SEREMI, el Convenio de Cooperación para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades **Chequenal-Millapoa**, de la comuna de Nacimiento, que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 151 del 15.03.2024.
- 2) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 11 del D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, mediante los Memorándums N° 35 y 53, de fechas 25.03.2024 y 09.05.2024, respectivamente, ambos del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, complementados con correo electrónico de fecha 05.07.2024 de profesional de la misma Sección, se solicitó la elaboración y aprobación del convenio de implementación plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, respecto del sistema de localidades antes referido, disponiendo la transferencia de recursos para ello. Asimismo, se determinó la necesidad de modificar el convenio de cooperación señalado en el considerando precedente, para aumentar el plazo de implementación del Programa
- 3) Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 18.07.2024, se suscribió Convenio de Implementación, entre las mismas entidades, para la ejecución del Programa antedicho en el sistema de localidades **Chequenal-Millapoa**, de la comuna de Nacimiento.
- 4) Que, la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades durante el año 2024, cuyo monto no exceda de las 8.000 U.T.M.

- 5) Que, es necesario aprobar el convenio suscrito con fecha 18.07.2024, y disponer las transferencias de recursos correspondiente, por lo que procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) APRUÉBASE el Convenio de Implementación Plurianual y modificación del convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades suscrito con fecha 18.07.2024, entre la I. Municipalidad de **Nacimiento** y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN CONTEXTO DE RECONSTRUCCIÓN POR CATÁSTROFE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO E I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

*En Concepción , a 18 de julio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, en adelante indistintamente como “la SEREMI”, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la I. Municipalidad de **Nacimiento**, en adelante e indistintamente “el Municipio” o “Municipalidad”, representada por su Alcalde don **Carlos Toloza Soto**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Freire N° 614, comuna de Nacimiento, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: *El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.*

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Por su parte, el artículo 13° de dicho Decreto establece que, del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1.116 (Interior), de 2014.

SEGUNDO: *Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.*

*Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura; **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; ...**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **e)** El turismo, el deporte y la recreación; **f)** La urbanización y la vialidad urbana y rural;... **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y **l)** El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...”.*

TERCERO: *Conforme al Decreto Supremo N°51 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío, y dispuso las medidas que se indican en el mismo.*

CUARTO: En respuesta al oficio Ord. N° 31 de fecha 08 de junio de 2023, del Jefe del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la SEREMI, por oficio Ord. N°1384, de fecha 14 de junio de 2023, envió al Programa para Pequeñas Localidades, para su selección, la definición de las localidades y/o sistemas de localidades, en el contexto de reconstrucción por catástrofe, derivado de los incendios forestales de 2023.

QUINTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por Resolución Exenta N° 1778 de fecha 24 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo seleccionó directamente, de acuerdo al artículo 13 del D.S. N°39, en la comuna de **Nacimiento**, el sistema de localidades de **Chequenal-Millapoa** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 08 de marzo de 2024, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Nacimiento**, aprobado por Resolución Exenta N°151, de la SEREMI, de fecha 15 de marzo de 2024, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

SÉPTIMO: En el inciso final de la cláusula tercera del Convenio antes citado, se estableció que las 4 etapas de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades tendrían una ejecución máxima de 60 meses. Sin embargo, y tal como lo informó el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, el plazo de implementación que se definió para los territorios en proceso de reconstrucción, será excepcionalmente de 72 meses, a fin de posibilitar que tanto el plan de desarrollo que se gestione, como la cartera de obras, contengan lo necesario para mitigar desastres naturales o antrópicos.

OCTAVO: Por tal motivo, y atendiendo al Principio de Economía Procedimental establecido en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, las partes convienen en modificar el Convenio de Cooperación descrito en la cláusula Sexta precedente, en el sentido de establecer que las 4 etapas de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades tendrán una ejecución máxima de 72 meses, a contar de la primera transferencia de recursos.

NOVENO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 6 años**, que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" **tiene una duración máxima de 6 meses** que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad **tendrá una duración máxima de 4 meses** y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, se ejecutará una reunión mensual entre el equipo profesional contratado por el municipio y profesionales de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, con el objeto de verificar el avance de la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, debiendo el Municipio elaborar un informe mensual sobre este proceso.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo (acumulativo)
1. Instalación de equipo profesional en el territorio.	1.1	Selección y contratación de profesionales. Verificador: Oficio del municipio informando la contratación del equipo territorial, individualizando a profesionales contratados.	Hasta el mes 2 desde la primera transferencia
	1.2	Habilitación de oficina en la localidad. Verificador: Oficio del municipio informando la oficina en la localidad habilitada y en funcionamiento.	
	1.3	Hito de inicio de la intervención en la localidad.	
2. Elaboración del Diagnóstico de la localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	Documento de diagnóstico de la localidad. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.	Hasta el mes 6 desde la primera transferencia
	2.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS – Municipio.	
	2.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.	
	2.4	Conformación de mesa de actores locales. Verificador: Acta de conformación Mesa de Actores Locales.	
	2.5	Aplicación encuesta de caracterización. Verificador: Muestra validada y aplicada.	
	2.6	Obra Detonante: Definición y validación de la obra detonante por parte de la comunidad. Verificador: Acta de validación de la OD.	
3. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	3.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	Hasta el mes 10 desde la primera transferencia
	3.2	Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	3.3	Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales.	
4. Obra Detonante.	4.1	Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por institución pública.	

		Verificador: Certificado de aprobación SERVIU o elegibilidad de institución pública (SUBDERE, GORE, etc.).	
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	5.1	Informe mensual cuantitativo , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores. Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado.	Hasta el mes 67 desde la primera transferencia
	5.2	Reunión mensual , que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. Verificador: Acta de reunión.	
	5.3	Informe semestral , que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana. Verificador: Informe semestral aprobado.	
6. Etapa de cierre y evaluación.	6.1	Informe de cierre y evaluación participativo. Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.	Hasta el mes 72 desde la primera transferencia (incluye periodo de observaciones).
	6.2	Aplicación encuesta de cierre. Verificador: Muestra validada y aplicada.	
	6.3	Hito de cierre. Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.	

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En cuanto a su ejecución, los productos y subproductos deberán cumplirse conforme a la siguiente carta Gantt:

Año 1:

PRODUCTO	Nº	SUBPRODUCTO	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
1. Instalación de equipo profesional en el territorio.	1.1	Selección y Contratación de profesionales												
	1.2	Habilitación de oficina en la localidad												
	1.3	Hito de Inicio de la intervención en la localidad												
2. Elaboración del Diagnóstico de la Localidad.	2.1	Documento de Diagnóstico de la Localidad												
	2.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS - Municipio.												
	2.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.												
	2.4	Conformación de mesa de actores locales												
	2.5	Aplicación encuesta de caracterización												
	2.6	Obra Detonante: Definición y validación de la obra detonante por parte de la comunidad.												
3. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad	3.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad												
	3.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS - Municipio												
	3.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales												
4. Diseño y aprobación Obra Detonante	4.1	Proyecto de Obra Detonante: diseño terminado y con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o con elegibilidad de institución pública.												
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 2:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 3:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M25	M26	M27	M28	M29	M30	M31	M32	M33	M34	M35	M36
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 4:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M37	M38	M39	M40	M41	M42	M43	M44	M45	M46	M47	M48
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 5:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M49	M50	M51	M52	M53	M54	M55	M56	M57	M58	M59	M60
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 6:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M61	M62	M63	M64	M65	M66	M67	M68	M69	M70	M71	M72
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												
6. Etapa de cierre y evaluación	6.1	Informe de cierre y evaluación participativo.												
	6.2	Aplicación encuesta de cierre.												
	6.3	Hito de cierre.												

DÉCIMO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar un equipo de profesionales, que considere un/a profesional urbano, un/a profesional social y un/a gestor/a territorial,

que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI. El/la gestora territorial desarrollará su función sólo durante los 2 primeros años de implementación del Programa.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: La selección y conformación del equipo profesional, será realizada por la Municipalidad con la participación de la SEREMI, en los términos que se señalarán.

La Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: curriculum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados, en consideración a la revisión de sus antecedentes curriculares, una entrevista personal y una prueba o test de conocimientos, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad, dentro de los siguientes 30 días corridos, deberá informar dicha situación a la SEREMI, enviando una propuesta de profesionales para un nuevo proceso de evaluación.

Transcurridos los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales, la contraparte municipal, en conjunto con el equipo SEREMI, deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño del equipo de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

DÉCIMO TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, para la continuación de la implementación, cierre y evaluación del Programa en el Sistema de Localidades, la SEREMI transferirá un total de **\$406.600.000 (cuatrocientos seis millones seiscientos mil pesos)** en 6 cuotas anuales. La primera cuota será de **\$83.600.000 (ochenta y tres millones seiscientos mil pesos)**, la segunda cuota será de **\$87.900.000 (ochenta y siete millones novecientos mil pesos)**, la tercera será de **\$67.700.000 (sesenta y siete millones setecientos mil pesos)**, la cuarta y quinta de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos)** y la sexta cuota será de **\$ 47.400.000 (cuarenta y siete millones cuatrocientos mil pesos)**

millones de pesos), con cargo a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04 de la Ley de Presupuesto respectiva, de cada año, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, y según se detalla en la ficha presupuestaria adjunta, y que se entiende formar parte del mismo, cuyo desglose itemizado es el siguiente:

ÍTEM	AÑO 1 (2024)	AÑO 2 (2025)	AÑO 3 (2026)	AÑO 4 (2027)	AÑO 5 (2028)	Año 6 (2029)
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$14.000.000	\$7.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales	\$57.600.000	\$57.600.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	\$12.000.000	\$23.300.000	\$24.300.000	\$16.600.000	\$16.600.000	\$4.000.000
TOTAL	\$83.600.000	\$87.900.000	\$67.700.000	\$60.000.000	\$60.000.000	\$47.400.000

(1): Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo e implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, y su modificación, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validada por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos operativos asociados al equipo de profesionales contratados, relativos al desplazamiento de personas - asociadas a este contrato y sólo cuando sea necesario viajar fuera de la comuna, a requerimiento del Programa-, el gasto por este concepto cubrirá alimentación y hospedaje, lo que deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto, debiendo mencionarse en el Plan de Trabajo junto a la Carta Gantt del convenio.

Gastos en material para Comunicaciones: Considera el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. Contempla, asimismo, la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

(2) Servicios Profesionales: Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto correspondiente a la primera cuota, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Banco Estado	55509016665

Considerando lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, respecto del tipo de persona jurídica y las funciones propias del Municipio, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N°de Cuota	Productos para cumplir en la solicitud de remesa	monto remesa
Cuota 1	Resolución que aprueba el presente convenio de transferencia.	\$83.600.000
Cuota 2	Resolución de aprobación de plan de desarrollo de la localidad.	\$87.900.000
Cuota 3	Acta de inicio de Obra Detonante más informe semestral N° 2.	\$67.700.000
Cuota 4	Acta de término de Obra Detonante más informe semestral N° 4.	\$60.000.000
Cuota 5	Informe semestral N° 6.	\$60.000.000
Cuota 6	Informe semestral N°8	\$47.400.000
		\$406.600.000

DÉCIMO CUARTO: : Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según

resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta N° 2114/2023 MINVU y su modificación.

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado, previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEXTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.

- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa para Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **setenta y cuatro meses (74) meses**, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO NOVENO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse,

durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

VIGÉSIMO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO PRIMERO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 19, (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022; y la

de don **Carlos Toloza Soto**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Nacimiento**, consta en la sentencia de proclamación de Alcalde N° 20, del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 22 de junio de 2021.

La delegación de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución Exenta N°52 (V. y U.) de fecha 12.01.2024.

Fdo. **Claudia Toledo Alarcón**. Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío
Fdo. **Carlos Toloza Soto**. Alcalde de la I. Municipalidad de Nacimiento


2) TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Nacimiento el monto de \$406.600.000 (cuatrocientos seis millones seiscientos mil pesos) en 6 cuotas anuales. La primera cuota será de **\$83.600.000 (ochenta y tres millones seiscientos mil pesos)**, la segunda cuota será de \$87.900.000 (ochenta y siete millones novecientos mil pesos), la tercera será de \$67.700.000 (sesenta y siete millones setecientos mil pesos), la cuarta y quinta cuotas de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) cada una, y la sexta cuota será de \$ 47.400.000 (cuarenta y siete millones cuatrocientos mil pesos millones de pesos), conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Convenio de implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, para los fines, y en la forma y condiciones que en él se señalan.

3) IMPÚTESE el gasto que irroguen las transferencias de las cuotas dispuestas en el Resuelvo N° 2, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 de la Ley N° 21.640, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024, en el caso de la primera cuota, año 2024; y las cuotas siguientes, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, de las Leyes de Presupuestos de los años respectivos, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la resolución N° 7 de 2019, en concordancia con lo señalado en la Resolución N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, la presente resolución exenta quedará sujeta a Control de Reemplazo, debiendo incorporarse a la nómina que debe ser remitida a la Contraloría Regional del Biobío, en la oportunidad que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CVB / MEPM / BMR / AMM
Distribución

- Municipalidad de Nacimiento
- Sección de Coordinación Provincial y Comunal.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa (PHP).
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BÍO

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL
Y
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN CONTEXTO DE RECONSTRUCCIÓN POR
CATÁSTROFE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

En Concepción, a 18 JUL. 2024 de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, en adelante indistintamente como "la SEREMI", ambas domiciliadas para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la I. Municipalidad de **Nacimiento**, en adelante e indistintamente "el Municipio" o "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Carlos Toloza Soto**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Freire N° 614, comuna de Nacimiento, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Por su parte, el artículo 13° de dicho Decreto establece que, del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1.116 (Interior), de 2014.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; ...d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;... k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...*".

TERCERO: Conforme al Decreto Supremo N°51 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío, y dispuso las medidas que se indican en el mismo.

CUARTO: En respuesta al oficio Ord. N° 31 de fecha 08 de junio de 2023, del Jefe del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la SEREMI, por oficio Ord. N°1384, de fecha 14 de junio de 2023, envió al Programa para Pequeñas Localidades, para su selección, la definición de las localidades y/o sistemas de localidades, en el contexto de reconstrucción por catástrofe, derivado de los incendios forestales de 2023.

QUINTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por Resolución Exenta N° 1778 de fecha 24 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo seleccionó directamente, de acuerdo al artículo 13 del D.S. N°39, en la comuna de **Nacimiento**, el sistema de localidades de **Chequenal-Millapoa** para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 08 de marzo de 2024, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Nacimiento**, aprobado por Resolución Exenta N°151, de la SEREMI, de fecha 15 de marzo de 2024, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

SÉPTIMO: En el inciso final de la cláusula tercera del Convenio antes citado, se estableció que las 4 etapas de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades tendrían una ejecución máxima de 60 meses. Sin embargo, y tal como lo informó el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, el plazo de implementación que se definió para los territorios en proceso de reconstrucción, será excepcionalmente de 72 meses, a fin de posibilitar que tanto el plan de desarrollo que se gestione, como la cartera de obras, contengan lo necesario para mitigar desastres naturales o antrópicos.

OCTAVO: Por tal motivo, y atendiendo al Principio de Economía Procedimental establecido en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, las partes convienen en modificar el Convenio de Cooperación descrito en la cláusula Sexta precedente, en el sentido de establecer que las 4 etapas de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades tendrán una ejecución máxima de 72 meses, a contar de la primera transferencia de recursos.

NOVENO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 6 años**, que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" **tiene una duración máxima de 6 meses** que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad **tendrá una duración máxima de 4 meses** y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término

de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, se ejecutará una reunión mensual entre el equipo profesional contratado por el municipio y profesionales de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, con el objeto de verificar el avance de la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, debiendo el Municipio elaborar un informe mensual sobre este proceso.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo (acumulativo)
1. Instalación de equipo profesional en el territorio.	1.1	Selección y contratación de profesionales. Verificador: Oficio del municipio informando la contratación del equipo territorial, individualizando a profesionales contratados.	Hasta el mes 2 desde la primera transferencia
	1.2	Habilitación de oficina en la localidad. Verificador: Oficio del municipio informando la oficina en la localidad habilitada y en funcionamiento.	
	1.3	Hito de inicio de la intervención en la localidad.	
2. Elaboración del Diagnóstico de la localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	Documento de diagnóstico de la localidad. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.	Hasta el mes 6 desde la primera transferencia
	2.2	Mesa técnica: presentación documento diagnóstico a SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	2.3	Devolución y validación documento diagnóstico con Mesa de Actores Locales.	
	2.4	Conformación de mesa de actores locales. Verificador: Acta de conformación Mesa de Actores Locales.	
	2.5	Aplicación encuesta de caracterización. Verificador: Muestra validada y aplicada.	
	2.6	Obra Detonante: Definición y validación de la obra detonante por parte de la comunidad. Verificador: Acta de validación de la OD.	
3. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	3.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación. Verificador: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	Hasta el mes 10 desde la primera transferencia
	3.2	Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	3.3	Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales.	
4. Obra Detonante.	4.1	Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por institución pública. Verificador: Certificado de aprobación SERVIU o elegibilidad de institución pública (SUBDERE, GORE, etc.).	

5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	5.1	<p>Informe mensual cuantitativo, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener:</p> <p>a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores.</p> <p>Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado.</p>	Hasta el mes 67 desde la primera transferencia
	5.2	<p>Reunión mensual, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>Verificador: Acta de reunión.</p>	
	5.3	<p>Informe semestral, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener:</p> <p>a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p> <p>Verificador: Informe semestral aprobado.</p>	
6. Etapa de cierre y evaluación.	6.1	<p>Informe de cierre y evaluación participativo.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>	Hasta el mes 72 desde la primera transferencia (incluye periodo de observaciones).
	6.2	<p>Aplicación encuesta de cierre.</p> <p>Verificador: Muestra validada y aplicada.</p>	
	6.3	<p>Hito de cierre.</p> <p>Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>	

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Año 3:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M25	M26	M27	M28	M29	M30	M31	M32	M33	M34	M35	M36
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 4:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M37	M38	M39	M40	M41	M42	M43	M44	M45	M46	M47	M48
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 5:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M49	M50	M51	M52	M53	M54	M55	M56	M57	M58	M59	M60
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												

Año 6:

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTO	M61	M62	M63	M64	M65	M66	M67	M68	M69	M70	M71	M72
5. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	5.1	Informe mensual cuantitativo												
	5.2	Reunión mensual												
	5.3	Informe Semestral												
6. Etapa de cierre y evaluación	6.1	Informe de cierre y evaluación participativo.												
	6.2	Aplicación encuesta de cierre.												
	6.3	Hito de cierre.												

DÉCIMO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar un equipo de profesionales, que considere un/a profesional urbano, un/a profesional social y un/a gestor/a territorial, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI. El/la gestor/a territorial desarrollará su función sólo durante los 2 primeros años de implementación del Programa.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: La selección y conformación del equipo profesional, será realizada por la Municipalidad con la participación de la SEREMI, en los términos que se señalarán.

La Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo

señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados, en consideración a la revisión de sus antecedentes curriculares, una entrevista personal y una prueba o test de conocimientos, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para no continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad, dentro de los siguientes 30 días corridos, deberá informar dicha situación a la SEREMI, enviando una propuesta de profesionales para un nuevo proceso de evaluación.

Transcurridos los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales, la contraparte municipal, en conjunto con el equipo SEREMI, deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño del equipo de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

DÉCIMO TERCERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, para la continuación de la implementación, cierre y evaluación del Programa en el Sistema de Localidades, la SEREMI transferirá un total de **\$406.600.000 (cuatrocientos seis millones seiscientos mil pesos)** en 6 cuotas anuales. La primera cuota será de **\$83.600.000 (ochenta y tres millones seiscientos mil pesos)**, la segunda cuota será de **\$87.900.000 (ochenta y siete millones novecientos mil pesos)**, la tercera será de **\$67.700.000 (sesenta y siete millones setecientos mil pesos)**, la cuarta y quinta de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos)** y la sexta cuota será de **\$ 47.400.000 (cuarenta y siete millones cuatrocientos mil pesos millones de pesos)**, con cargo a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04 de la Ley de Presupuesto respectiva, de cada año, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, y según se detalla en la ficha presupuestaria adjunta, y que se entiende formar parte del mismo, cuyo desglose itemizado es el siguiente:

ÍTEM	AÑO 1 (2024)	AÑO 2 (2025)	AÑO 3 (2026)	AÑO 4 (2027)	AÑO 5 (2028)	Año 6 (2029)
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$14.000.000	\$7.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Servicios Profesionales	\$57.600.000	\$57.600.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(3) Implementación (Inversión)	\$12.000.000	\$23.300.000	\$24.300.000	\$16.600.000	\$16.600.000	\$4.000.000
TOTAL	\$83.600.000	\$87.900.000	\$67.700.000	\$60.000.000	\$60.000.000	\$47.400.000

(1): Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo e implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos

indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, y su modificación, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validada por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos operativos asociados al equipo de profesionales contratados, relativos al desplazamiento de personas - asociadas a este contrato y sólo cuando sea necesario viajar fuera de la comuna, a requerimiento del Programa-, el gasto por este concepto cubrirá alimentación y hospedaje, lo que deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto, debiendo mencionarse en el Plan de Trabajo junto a la Carta Gantt del convenio.

Gastos en material para Comunicaciones: Considera el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. Contempla, asimismo, la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

(2) Servicios Profesionales: Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto correspondiente a la primera cuota, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Banco Estado	55509016665

Considerando lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, respecto del tipo de persona jurídica y las funciones propias del Municipio, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de Cuota	Productos para cumplir en la solicitud de remesa	monto remesa
Cuota 1	Resolución que aprueba el presente convenio de transferencia.	\$83.600.000
Cuota 2	Resolución de aprobación de plan de desarrollo de la localidad.	\$87.900.000
Cuota 3	Acta de inicio de Obra Detonante más informe semestral N° 2.	\$67.700.000

Cuota 4	Acta de término de Obra Detonante más informe semestral N° 4.	\$60.000.000
Cuota 5	Informe semestral N° 6.	\$60.000.000
Cuota 6	Informe semestral N°8	\$47.400.000
		\$406.600.000

DÉCIMO CUARTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta N° 2114/2023 MINVU y su modificación.

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado,

previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEXTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa para Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **setenta y cuatro meses (74) meses**, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO NOVENO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

VIGÉSIMO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO PRIMERO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.



Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuáles serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 19, (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022; y la de don **Carlos Toloza Soto**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Nacimiento**, consta en la sentencia de proclamación de Alcalde N° 20, del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 22 de junio de 2021.

La delegación de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución Exenta N°52 (V. y U.) de fecha 12.01.2024.



CARLOS TOLOZA SOTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO



CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO

CVB/BMR/AMM